



## **PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS**

El presente protocolo tiene por objetivo que el Colegio y la Comunidad Educativa en su conjunto tomen las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes TRANS y ha sido construido en base a los principios orientadores respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género, como son la dignidad del ser humano, el interés superior del niño, niña o adolescente, no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar. A la vez, velará siempre por su resguardo de la integridad psicológica y física del menor, según lo indica el ORD n° 768 “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” de la Superintendencia de la Educación. (2017)

### **DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

Las siguientes definiciones son las que ha adoptado oficialmente el Ministerio de Educación:<sup>1</sup>

**GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y actitudes construidas social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

**Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

**Expresión de género:** se refiere al como una persona manifiesta su género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta con más presión de sus roles sociales y conducta en general como independiente del sexo asignado al nacer.

**TRANS:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. Por tal se entenderá como "TRANS" a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer

### **DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.**

En el ámbito educacional, los niños, niñas y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que derivan de la normativa educacional:

---

<sup>1</sup> Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” MINEDUC 2017



1. Derecho a acceder o ingresar a los Establecimientos Educativos, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans, haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por la Comunidades Educativa a la que pertenece, en ningún nivel ni ámbito de su trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

## **PROCEDIMIENTO**

### **1. Activación del protocolo**

El padre madre o tutor legal o apoderado de aquellas niñas niños y estudiantes trans, así como también él o la estudiante, en el caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar la activación del siguiente protocolo mediante una entrevista con el director, o máxima autoridad en el caso de que no se encuentre.

2. Se deberá facilitar para que el plazo para dicha entrevista sea en los próximos 5 días hábiles.

3. En la entrevista podrán participar actores de la comunidad escolar que se encuentren directamente involucrados con la situación como por ejemplo el profesor jefe, orientador, encargada de convivencia escolar, psicóloga, inspectora general, entre otros.

4. En el acta de la entrevista se deberá registrar los acuerdos alcanzados, toma las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para la implementación y seguimiento de estos, entre otros y el encargado de realizarlos según sea el área involucrada. Al finalizar la entrevista se deberá entregar una copia del acta a las partes involucradas.



5. Importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del niño, niña, o estudiante, y su padre, madre, apoderado o tutor legal, velando siempre por el resguardo de su integridad física psicológica o moral.

6. Todas las medidas adoptadas y su implementación deben establecerse atendiendo a la etapa de reconocimiento e identificación que vive el niño, niña o adolescente, respetando siempre su derecho a decidir en qué momento, forma y a quienes en primer lugar compartirá su identidad de género.

### **MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA EL ESTUDIANTE TRANS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR**

**1. Apoyo al niño, niña o adolescente, y a su familia:** Debe existir un diálogo permanente y fluido entre la familia y el profesor jefe, equipo de convivencia escolar y /o inspección general para coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y medidas adoptadas.

**2. Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación interna, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas o adolescentes trans.

**3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** los niños, niñas y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento de acuerdo a la Ley N°17.344. No obstante, el Director o quien el designe para ello, podrá instruir a todos los docentes y /o asistentes de la educación que imparten clases o apoyan la labor educativa en el curso al que pertenece el niño, niña y adolescente, para que usen el nombre social correspondiente, siempre que sea solicitado por la madre, padre, tutor legal o el estudiante si es mayor de edad.

**4. Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

**5. Presentación personal:** El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

**6. Utilización de servicios higiénicos inclusivos:** se deben dar las facilidades a los niños, niñas o adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la



COLEGIO NUMANCIA  
NUMANCIA 79, VALPARAÍSO  
[colegionumancia@hotmail.com](mailto:colegionumancia@hotmail.com)

familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.